

Fideicomiso de Riesgo Compartido**Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas (FIMAGO)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-3-0816L-02-0329

DE-022

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el presupuesto asignado al citado proyecto, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	393,261.0
Muestra Auditada	224,276.3
Representatividad de la Muestra	57.0%

Se revisaron 224,276.3 miles de pesos, que representan el 57.0% del presupuesto total ejercido en 2012, en el Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas (FIMAGO), integrados como se muestra en el cuadro siguiente:

Integración de la Muestra Auditada		
Entidad Federativa	Total ejercido en el FIMAGO (Miles de Pesos)	Muestra (Miles de pesos)
Puebla	25,441.3	25,441.3
Chihuahua	28,751.2	28,751.2
Michoacán	43,842.6	43,842.6
Jalisco	60,588.9	60,588.9
Sinaloa	65,652.4	65,652.3
22 entidades federativas	168,984.6	
Totales	393,261.0	224,276.3

FUENTE: Base de datos del Sistema Único de Registro de Información.

Resultados

1. Al comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012, con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), respecto del Componente "Manejo Postproducción" no se determinaron diferencias; sin embargo, se comprobó que existe una diferencia por 95.0 millones de pesos en el presupuesto original registrado para ese componente en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, respecto de lo asignado en el Anexo 8 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012, en el que se asignó un presupuesto por 2,445.0 millones de pesos para la ejecución de dicho Componente, ya que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se registró un presupuesto original por 2,350.0 millones de pesos.

12-0-08100-02-0329-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca los mecanismos de control, a fin de que se dé cumplimiento a las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio que corresponda, en particular, en lo correspondiente al Componente de Manejo Postproducción.

2. Se constató que en la Cuenta Pública 2012, no se incluyeron los principales indicadores del programa sujeto a revisión con objeto de transparentar el cumplimiento de los objetivos, así como para identificar que se evaluaron los indicadores sobre los resultados y avances del programa, proyectos, objetivos, metas y de su impacto social.

12-0-08100-02-0329-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca los mecanismos de control, a fin de que en la Cuenta Pública se incluyan los principales indicadores del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura o el que corresponda, a fin de identificar la evaluación de los indicadores sobre los resultados y avances, proyectos, objetivos, metas y de su impacto social.

3. Se observó que en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas el 30 de diciembre de 2011 existen omisiones que propiciaron la discrecionalidad en el ejercicio, administración, operación y control del FIMAGO por lo siguiente:

- a) Se estableció que la unidad responsable del FIMAGO era la Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural de la SAGARPA y el 23 de julio de 2012 se realizó una modificación a las mismas, donde se estableció que la unidad responsable sería la Dirección General de Logística y Alimentación de esa secretaría la cual también operó recursos del proyecto; sin embargo, no se incluyó como unidad responsable al FIRCO, a través del cual se ejecutó la mayor parte del presupuesto asignado a este subcomponente.
- b) No se establece que las instancias ejecutoras deban contar con mecanismos de coordinación e información para garantizar que el FIMAGO no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

- c) Se indica que la población objetivo, se conforma por las personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola o pecuaria, que busquen acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas destinados al mercado nacional o internacional; sin embargo, no se estableció la obligación de que los beneficiarios acreditaran que se dedican a esas actividades.
- d) En el artículo Tercero Transitorio, se estableció que se podrían apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2012 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender; sin embargo, esto resulta una medida inequitativa para los nuevos solicitantes que pudieran cumplir con los requisitos establecidos en la normativa del ejercicio actual.
- e) No se establecieron los criterios, para la asignación y distribución de los recursos por entidad federativa, ya que en 10 de ellas sólo se apoyó un proyecto en cada una; en cuatro se apoyaron a dos proyectos; en otras cuatro, tres proyectos; en nueve estados fueron apoyados de 5 a 26 proyectos y en cuatro entidades federativas no se otorgaron apoyos.
- f) No se establecen las especificaciones técnicas mínimas o máximas ni la cantidad de los equipos por adquirir, catálogos de conceptos y precios unitarios de los rubros apoyados con la finalidad de unificar criterios y limitar la discrecionalidad en la entrega de los apoyos.

12-0-08100-02-0329-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, evalúe la procedencia de incluir en la normativa que regula la operación del Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas, las disposiciones que definan a las unidades que efectivamente sean responsables de normar, ejecutar, registrar y controlar los recursos de dicho proyecto; los mecanismos de coordinación e información para garantizar que el citado proyecto no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; el requisito de que se acredite que la población objetivo, se dedique a actividades agrícolas o pecuarias; que se limite la autorización de proyectos cuando ya no exista suficiencia presupuestal o bien se procure mantener la suficiencia presupuestal para los proyectos ya dictaminados; los criterios en cuanto a precio, contenido, cantidad y calidad de los bienes a adquirir para limitar la discrecionalidad en la entrega de los apoyos.

4. Del análisis a los expedientes de los proyectos del Estado de Chihuahua, se constató que en el proyecto con folio FIM-CHIH-12-000237 apoyado con 2,179.5 miles de pesos, el beneficiario debió aportar 1,707.7 miles de pesos en efectivo y 1,028.4 miles de pesos “con otras fuentes de recursos”; sin embargo, en el expediente sólo se localizó copia del estado de cuenta bancario con el que se evidencia la aportación en efectivo y no se tiene evidencia de la aportación “con otras fuentes de recursos”. Del proyecto FIM-CHIH-12-000476, apoyado con 1,905.6 miles de pesos, no se localizó evidencia de la aportación de la contrapartida. Además, en ninguno de los dos casos, existe evidencia de que el FIRCO comunicó por escrito al beneficiario esa omisión, lo que hubiese derivado en una terminación de los convenios y la solicitud del reintegro de los apoyos otorgados.

Adicionalmente, se constató que el beneficiario del proyecto con folio FIM-CHIH-12-000308 presentó como documentación comprobatoria la factura número 0137 del 12 de febrero de 2013 por 1,766.1 miles de pesos, por concepto de construcción de una bodega; sin embargo, al realizar la visita al domicilio de la empresa que la emitió, se constató que éste correspondía a un negocio de pinturas automotrices, el cual estaba abandonado, además de que no se pudo localizar al proveedor en el número telefónico que se ostenta en la factura.

12-3-08I6L-02-0329-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,832,323.31 pesos (Cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), por la falta de la aportación de la contrapartida establecida en los Convenios de Concertación y de la comprobación de su aplicación respecto de los proyectos con folios FIM-CHIH-12-000237, FIM-CHIH-12-000476 del Estado de Chihuahua; además de que en el proyecto con folio FIM-CHIH-12-000308, en la visita efectuada por los auditores se constató que el domicilio del proveedor corresponde a un negocio de pinturas automotrices, el cual estaba abandonado, además de que no se pudo localizar al proveedor en el número telefónico que se ostenta en la factura.

5. En cuanto al proyecto con folio núm. FIM-CHIH-12-000462 apoyado con 4,645.2 miles de pesos, para la construcción de una bodega de acopio, con la visita de inspección física realizada por los auditores de la ASF (octubre del 2013), se constató que la obra no se encuentra terminada, no obstante que se firmaron dos convenios modificatorios, en los que se estableció que se terminaría el 30 de junio de 2013.

En el expediente del proyecto se encuentra el oficio núm. 672.600.08.02.-531/2013 del 3 de septiembre del 2013, mediante el cual el FIRCO notificó al representante legal de la empresa que la fecha de conclusión contemplada en el convenio modificatorio había expirado, sin que se hubieran cumplido los compromisos contraídos. Cabe señalar, que ese oficio cuenta con la anotación de que el destinatario o persona encargada se negó a recibirlos.

Durante el desarrollo de la auditoría, se identificó que mediante el oficio núm. 672.600.08.02.-610/2013 del 4 de octubre de 2013, el FIRCO notificó al beneficiario el incumplimiento de sus obligaciones y le informó que contaba con cinco días para que se comprobara fehacientemente el cumplimiento del proyecto apoyado, así como la debida aplicación de los recursos, los cuales vencieron el 11 de octubre del 2013, sin que se proporcionara evidencia del reintegro correspondiente.

Con la finalidad de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria presentada por el beneficiario, se realizó la visita al domicilio de la empresa que emitió la factura presentada para comprobar la aplicación de los recursos, identificada con el número 0106 del 27 de noviembre de 2012, por 3,844.4 miles de pesos y se conoció que corresponde a un predio bardeado que presenta características físicas de abandono en su interior, lo que hace presumible que la comprobación sea falsa, o inexacta sobre los conceptos de aplicación. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que realizó una verificación física e identificó que el domicilio del proveedor presenta inconsistencias, por lo que se solicitó al beneficiario realizar las aclaraciones correspondientes.

12-3-0816L-02-0329-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,645,249.00 pesos (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondientes al proyecto con folio FIM-CHIH-12-000462, en virtud de que en la documentación que se presentó para comprobar la aplicación del apoyo se incluyó una factura por 3,844,434.20 pesos (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), respecto de la cual, en la visita domiciliaria efectuada por esta entidad de fiscalización superior, se comprobó que el domicilio del proveedor que se ostenta en la misma corresponde a un predio bardeado que presenta características físicas de abandono en su interior, circunstancia que fue avalada por la entidad fiscalizada, además de que no se cumplió con la fecha de conclusión del proyecto.

6. En cuanto al folio FIM-JAL-12-000274 en el Estado de Jalisco, al que se le otorgaron 4,970.7 miles de pesos, se constató que en el Anexo Técnico denominado "Cuadro 1. Estructura Financiera por Fuente y Concepto" se incluyó el apoyo para la adquisición de un volcador hidráulico con un costo de 1,182.2 miles de pesos, el cual no fue localizado durante la visita efectuada por el personal auditor, no obstante que el beneficiario presentó diversas facturas que amparan la compra del citado equipo.

En razón de lo anterior, la Gerencia Estatal del FIRCO en Jalisco solicitó al beneficiario la terminación del convenio y la devolución de los recursos apoyados para el volcador, más los productos financieros que se generaron desde su recepción hasta la fecha en que se devuelva a la cuenta del FIRCO para su reintegro a la TESOFE.

12-3-0816L-02-0329-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,182,200.72 pesos (Un millón ciento ochenta y dos mil doscientos pesos 72/100 M.N.), en virtud de que el beneficiario del proyecto con folio FIM-JAL-12-000274 no dio cumplimiento a la inversión establecida en el Anexo Técnico denominado "Cuadro 1. Estructura Financiera por Fuente y Concepto", en específico a la adquisición de un volcador hidráulico.

7. En lo que corresponde al proyecto con folio FIM-JAL-12-000384, al que se le otorgaron 5,000.0 miles de pesos con la visita de inspección física realizada por el personal auditor se constató que el proyecto no se encuentra concluido no obstante que la fecha de terminación era el 31 de diciembre de 2012, además de que se observó que fue construido en un domicilio distinto al autorizado.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el 25 de octubre de 2013, notificó al beneficiario la cancelación del apoyo en virtud de que incumplió la cláusula Novena, inciso 9, y Décima Segunda, del Convenio de Concertación celebrado el 08 junio de 2012 entre el FIRCO y el beneficiario ya que no entregó en tiempo los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2012, y realizó las acciones convenidas en un sitio diferente al que se especificó en la solicitud de apoyo y que sirvió de base para su análisis, dictamen y opinión favorable por el Grupo Técnico Nacional.

Cabe señalar que la Gerencia Jurídica del FIRCO, determinó la procedencia legal de las gestiones ante el beneficiario.

12-3-0816L-02-0329-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,000,000.00 de pesos (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto con folio FIM-JAL-12-000384 el cual no se concluyó en la fecha convenida, que era el 31 de diciembre del 2012, además de que se observó que la infraestructura fue construida en un domicilio distinto al autorizado y el beneficiario no entregó en tiempo los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2012.

8. Con la visita domiciliaria realizada al proyecto con folio FIM-JAL-12-000461, que tuvo un costo total de 9,653.2 miles de pesos, se constató que el beneficiario solamente aplicó 9,342.9 miles de pesos y por la diferencia de 142.7 miles de pesos, el FIRCO le solicitó la devolución el 29 de abril del 2013, al respecto durante el desarrollo de la auditoría, se presentó evidencia de que el beneficiario efectuó la devolución de los recursos observados y que el FIRCO los reintegró a la TESOFE el 8 de enero de 2014.

9. Con el análisis de la Relación de Proyectos no Finiquitados, proporcionada por el FIRCO, se constató que los proyectos con núms. de folio FIM-CAMP-12-000290, FIM-JAL-12-000534, FIM-TLAX-12-000542, FIM-ZAC-12-000216, FIM-ZAC-12-000266 y FIM-ZAC-12-000348, de los Estados de Campeche, Jalisco, Tlaxcala y Zacatecas apoyados con 16,665.3 miles de pesos, debieron finiquitarse entre el 30 de junio y el 31 de agosto del 2013; sin embargo, a la fecha del cierre de la auditoría (noviembre de 2013) no se ha realizado su finiquito y tampoco se ha hecho efectiva la terminación del convenio.

Cabe señalar que, la Gerencia Jurídica del FIRCO, determinó la procedencia legal de realizar las gestiones ante los beneficiarios.

12-3-0816L-02-0329-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,665,333.94 de pesos (Dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.), correspondientes a los proyectos con folios FIM-CAMP-12-000290, FIM-JAL-12-000534, FIM-TLAX-12-000542, FIM-ZAC-12-000216, FIM-ZAC-12-000266 y FIM-ZAC-12-000348 que no se encontraban concluidos a octubre del 2013, no obstante que debieron finiquitarse entre el 30 de junio y el 31 de agosto del 2013.

10. Conforme al análisis de la Relación de los Proyectos de los beneficiarios del FIMAGO que presentaron anomalías en su ejecución durante el 2012, se detectó que 13 proyectos con folios núms. FIM-PUE-12-000550, FIM-PUE-12-000551, FIM-11-PUE-000347, FIM-11-PUE-000161, FIM-SIN-12-000223, FIM-SIN-12-000227, FIM-SIN-12-000239, FIM-CHS-12-000355, FIM-DGO-12-000510, FIM-MEX-12-000532, FIM-GRO-12-000328, FIM-NAY-12-000432 y FIM-NAY-12-000513 apoyados por un total de 30,075.7 miles de pesos, se encontraban radicados en la Gerencia Jurídica del FIRCO, quien determinó la procedencia legal de la solicitud de devolución, debido a que los beneficiarios no remitieron los informes de avance y los estados de cuenta bancarios para verificar la aplicación del gasto además de que existieron incumplimientos a los calendarios de ejecución establecidos, y no se acreditó la aportación del total de la contrapartida; sin embargo, a la fecha del cierre de la auditoría (octubre de 2013) no se presentó evidencia de la devolución de los recursos otorgados ni de las gestiones que se hubieran realizado con los beneficiarios.

12-3-0816L-02-0329-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,075,721.56 de pesos (Treinta millones setenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 56/100 M.N.), correspondientes a los proyectos con folios FIM-PUE-12-000550, FIM-PUE-12-000551, FIM-11-PUE-000347, FIM-11-PUE-000161, FIM-SIN-12-000223, FIM-SIN-12-000227, FIM-SIN-12-000239, FIM-CHS-12-000355, FIM-DGO-12-000510, FIM-MEX-12-000532, FIM-GRO-12-000328, FIM-NAY-12-000432 y FIM-NAY-12-000513 que presentaron anomalías en su ejecución, ya que los beneficiarios no remitieron los informes de avance y los estados de cuenta bancarios para verificar la aplicación del gasto; existieron incumplimientos de los calendarios de ejecución establecidos, y no se acreditó la aportación del total de la contrapartida.

11. En lo que corresponde al proyecto con folio FIM-PUE-11-000258 del Estado de Puebla, se constató que fue autorizado por 1,560.0 miles de pesos, de los cuales 936.0 miles de pesos se pagaron con recursos del ejercicio de 2011 y 624.0 miles de pesos, con recursos del ejercicio de 2012. En el convenio original, se estableció como fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2011, y posteriormente se celebraron tres convenios modificatorios, para ampliar la conclusión del proyecto, por lo que finalmente ésta se autorizó para el 24 de mayo de 2012.

Asimismo, en el expediente del proyecto, se localizó un cuarto convenio modificatorio formalizado el 25 de mayo de 2012, en el que se autorizó la conclusión al 25 de agosto de 2012. No obstante, en el expediente del proyecto también se localizaron los oficios núms. 792.-600.21.02-694/12 y 792.-600.21.02-816/12 del 19 de junio y 10 de julio de 2012, respectivamente, con los que se solicitaría al beneficiario la devolución de los recursos y se notificaría el término del convenio, ya que con las visitas realizadas al proyecto por el personal de la entidad fiscalizada, se constató el incumplimiento en el plazo de ejecución programado para el 24 de mayo de 2012; sin embargo, se observó que el reverso del último de los oficios contiene la leyenda de que no se entregó por instrucciones del Gerente Estatal del FIRCO en Puebla, quien requirió a la organización que presentara otra solicitud de prórroga, por lo cual se considera que el cuarto convenio modificatorio únicamente se celebró con la finalidad de regularizar la prórroga en la ejecución del proyecto.

Además, no obstante que la conclusión del proyecto estaba autorizada para el 25 de agosto de 2012, no fue sino hasta el 23 de octubre del 2012, cuando se suscribió el acta de cierre de finiquito; es decir, 2 meses después del periodo establecido en el convenio modificatorio.

12-9-0816L-02-0329-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, para que realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron cuatro convenios modificatorios en los que se autorizaron prórrogas para la conclusión de la ejecución del proyecto con núm. folio FIM-PUE-11-000258 del Estado de Puebla de los cuales el cuarto convenio supuestamente se celebró el 25 de mayo de 2012; no obstante, en el expediente del proyecto se localizaron dos oficios del 19 de junio y 10 de julio de 2012, con los que se solicitaría al beneficiario la devolución de los recursos y el término del convenio debido a que se constató el incumplimiento en la fecha

autorizada en el tercer convenio modificatorio que era el 24 de mayo de 2012; sin embargo, se observó que el reverso del último de los oficios contiene la leyenda de que no se entregó por instrucciones del Gerente Estatal del FIRCO, quien requirió a la organización que presentara otra solicitud de prórroga, por lo cual se considera que el cuarto convenio modificatorio únicamente se celebró con la finalidad de regularizar la prórroga. Además, no obstante que la conclusión del proyecto estaba autorizada para el 25 de agosto de 2012, no fue sino hasta el 23 de octubre del 2012, cuando se suscribió el acta de cierre finiquito; es decir, 2 meses después del periodo establecido en el convenio modificatorio.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 62,543.4 miles de pesos, de los cuales 142.7 miles de pesos fueron operados y 62,400.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Fideicomiso de Riesgo Compartido no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en este informe, donde destacan los siguientes: dos beneficiarios apoyados con 4,085.1 miles de pesos, no acreditaron la aportación de la contrapartida de recursos establecida en los Convenios de Concertación, y de otro beneficiario apoyado por 1,766.1 miles de pesos, se constató que el domicilio del proveedor corresponde a un negocio con giro distinto al facturado, aunado a que no se pudo localizar telefónicamente; dos proyectos a los que se les otorgaron 9,645.2 miles de pesos, no se encuentran concluidos, de los cuales en uno de ellos se presentó una factura respecto de la cual se comprobó que el domicilio del proveedor corresponde a un domicilio que se encuentra en un predio bardeado que presenta características físicas de abandono en su interior, y en el segundo la infraestructura del apoyo fue construida en un domicilio distinto al autorizado y el beneficiario no entregó en tiempo los informes mensuales; en un proyecto no se aplicaron recursos por 142.7 miles de pesos, por lo que fueron devueltos por el beneficiario a la entidad fiscalizada y ésta los reintegró a la Tesorería de la Federación; en un proyecto al que se le otorgaron 4,970.7 miles de pesos, no se llevó a cabo la adquisición de un volcador hidráulico con un costo de 1,182.2 miles de pesos; en 6 proyectos apoyados con 16,665.3 miles de pesos, no se finiquitaron antes de la fecha convenida y en 13 proyectos por 30,075.7 miles de pesos, por diversas irregularidades, fueron radicados a la Gerencia Jurídica del FIRCO, quien determinó la procedencia legal de las gestiones de cobro ante los beneficiarios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del FIRCO, respecto del programa presupuestario S230 "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura", en su componente Manejo Postproducción.- Subcomponente Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas (FIMAGO) coincidieron con las presentadas en la Cuenta Pública.
2. Constatar que la suscripción de los Convenios de Concertación con los beneficiarios de los apoyos, sus anexos técnicos y los de ejecución, y que la distribución de los recursos, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que se realizó la supervisión por parte de las instancias correspondientes respecto del cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios de Concertación.
4. Comprobar mediante visitas de campo, que se cumplieron los aspectos financieros, contables y administrativos establecidos en los Convenios de Concertación, sus Anexos Técnicos y de Ejecución.
5. Comprobar que se elaboraron las Actas para hacer constar el Finiquito del Convenio de Concertación correspondiente.
6. Verificar la emisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejecución de los recursos del "Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas".

Áreas Revisadas

Las direcciones ejecutivas de Microcuencas y de Administración y Finanzas, así como las Gerencias Estatales de Chihuahua y Jalisco, adscritas al Fideicomiso de Riesgo Compartido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 43, fracción VI, inciso a;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, segundo párrafo, 107, 110, 111
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 293
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Arts. 4, fracción I, incisos b y c y 59 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el Procedimiento 3.- OPERACIÓN, inciso 3.1 Solicitud y Recepción, subinciso 3.1.1, párrafo segundo y subinciso 3.1.2, segundo párrafo y procedimiento 10.- SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS, inciso 10.2 de la Mecánica Operativa del Componente "Manejo Postproducción", del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2012; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Novena numerales 1, 4, 9,

12, 14 y 18, Décima Primera incisos a, d, e y g y Décima Cuarta del Convenio de Concertación celebrado entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y el beneficiario así como su Anexo Técnico y adendas del mismo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.